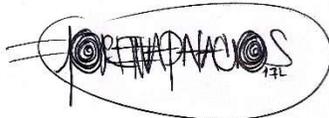


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No. **2019-130** de **AURELIA SUESCÚN BLANCO** contra **COLPENSIONES**, informando que la apoderada de la parte actora allegó renuncia de poder (04RenunciaPoder.pdf - CuadernoTribunal) y la demandante allegó memorial solicitando “desestimar la demanda” (25CartaDesestimación.pdf).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Revisado el expediente, se observa que la doctora María Berónica Báez Báez, a través de memorial dirigido al Tribunal Superior de este Distrito Judicial (04RenunciaPoder.pdf - CuadernoTribunal), presentó renuncia al poder con que venía actuando en representación de la demandante Sra. Aurelia Suescún Suescún; sin embargo, no se acompañó a la renuncia la constancia de haber remitido a su poderdante la comunicación respectiva informando su decisión, en los términos previstos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, antes de resolver sobre la renuncia, se requiere a la apoderada para que acredite el cumplimiento de esa exigencia.

De otro lado, advierte el Despacho que a través de memorial remitido al correo electrónico del juzgado el 20 de octubre pasado y que aparece agregado en el expediente PDF (25CartaDesestimación.pdf), solicita “desestimar la demanda”, por lo que podría entender el Despacho que corresponde a un desistimiento; sin embargo, el memorial no cuenta con nota de presentación personal y proviene de un correo que no se puede establecer a quién corresponde. Por lo anterior se

requerirá a la demandante para que aclare su petición y efectúe la presentación personal de su petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora María Berónica Báez Báez para que acredite que comunicó a su poderdante la decisión de renuncia, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante Sra. Aurelia Suescún Suescún para que aclare la petición y allegue el memorial respectivo con nota de presentación personal.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

